

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 27 de Setiembre de 1893.

Número 224.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miér. 27. Santos Cosme y Damián, herms. mrs. (Patrones de los médicos), y san Adolfo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia. Acuerdo N. 229. Permite la traslación de un reo.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Circular.

GOBERNACION. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 229.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1893.

El Presidente de la República, á solicitud de la señora Mariana Valverde,

ACUERDA:

Permitir que el reo del crimen de homicidio frustrado, Clemente Valverde, se traslade á San Ramón á sufrir el confinamiento á que se refiere el acuerdo número 219 de 7 de Agosto último.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

CIRCULAR Nº 4.

A los señores Inspectores provinciales, Presidentes de Juntas y Tesoreros Escolares.

Séame permitido llamar la atención de us-

tedes en sus respectivas funciones, hacia ciertos abusos cometidos en determinados distritos escolares, como en Santiago del Puriscal, San Isidro de Heredia y otros, los cuales es preciso extirpar de raíz para la buena marcha de las cuentas de las Tesorerías y de esta contabilidad.

En primer lugar, todos los fondos que ingresen ó egresen es preciso que pasen por la Tesorería del distrito y aunque sea el Presidente de la Junta ó un recomendado de la misma quien recaude fondos, ya de detalles, ya de empréstito escolar, subvención, destace, etc., estos fondos deben ingresar directamente al Tesoro del respectivo distrito, y de ninguna manera pueden las Juntas ó sus Presidentes disponer de ellos, sin que antes hayan pasado por la Tesorería: cuando se necesitare hacer erogaciones es preciso que así lo disponga la Junta, debiendo el Presidente, al extender la orden de pago contra la Tesorería, citar el acuerdo y fecha de la sesión en que la Junta autorice el gasto.

El señor Tesorero cubrirá las órdenes expedidas en los libros talonarios respectivos, y de ninguna manera atenderá á otras, pues de lo contrario jamás se podrá llevar cuenta exacta y precisa de los ingresos y egresos del distrito.

Todo lo anterior se encuentra dispuesto en la Ley General de Educación Común, artículos 117 y 118 del Capítulo XVIII, que trata de la contabilidad.

Ha habido casos en algunos lugares en que los Presidentes de las Juntas giran como tales á favor de sí mismos como particulares, y aunque esto fuera por acuerdo de la Junta respectiva, debe evitarse, tanto porque tal práctica pudiera prestarse á una malversación de fondos, como por el buen parecer.

En la confianza de que ustedes influirán en la esfera de sus atribuciones todo lo posible para extirpar este y cualquier otro abuso, me repito con consideración muy atento seguro servidor,

F. J. KURTZE,
 Contador Escolar.

Vº Bº

El Inspector General,

M. OBREGÓN L.

San José, 25 de Setiembre de 1893.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 11 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Miguel Ramírez Rodríguez.....	55	50
Pedro Araya Blanco.....	—	51
José Chinchilla López.....	—	83
Pastora Castro Soto.....	—	89
Brígida Guzmán Soto.....	—	90
Juan Vega Marín.....	—	91
Justo Barrientos Alvarado.....	—	92
Manuel Díaz Guerrero.....	—	115
Rafael Cerdas Mora.....	54	1201
Isidro Mora Carbonero y compañe- ros.....	—	4970

Registro Público. San José, 25 de Setiembre de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA de LIMON.

26 de Setiembre. A las 8 a. m. fondeó el vapor alemán "Borussia", procedente de Colón, con todas sus patentes limpias, y de Hamburgo que salió el 15 de Agosto, al mando de su capitán H. Jagmaun, 52 tripulantes, 1305 toneladas de registro. Pasajeros: J. Frank. Carga: 1472 bultos. Correspondencia: 5 sacos y 1 carta. Consignado á M. C. Keith.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjueces Licenciados Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Art. II.

Visto el oficio del señor Ministro de Justicia en que expone: que el Comandante de Policía de la ciudad de Alajuela rechaza el cargo que le hace el Juez del Crimen de la provincia del mismo nombre, acerca de haberse negado á dar cumplimiento á una orden de captura del reo Rudecindo Hernández, se acordó: archivarlo.

Art. III.

Se mandaron archivar: el telegrama del Gobernador de la comarca de Puntarenas en que participa haberle recibido el juramento de ley, á las nueve de la mañana del veinticinco de Julio último, á don Carlos Miranda, nombrado para Juez de 1ª instancia interino de dicha comarca, y el oficio del Juez civil de la provincia de Heredia, en que da cuenta de haber el Alcalde 2º del cantón central de la misma prorrogado hasta hoy la licencia concedida al escribiente don Francisco Solórzano y de haber continuado subrogándolo don Ricardo Badilla.

Art. IV.

Se nombró para Alcalde suplente de la villa de San Ramón á don Dionisio Naranjo.

Art. V.

Se aceptó su renuncia á don Martín Álvarez del destino de segundo escribiente de la Alcaldía de Limón y se aprobó el nombramiento interino hecho por el Alcalde en don Luis F. Perozo, en subrogación del dimitente.

Art. VI.

Para lo que haya lugar se mandó pasar al Juez del crimen de Cartago la información seguida para esclarecer ciertos procedimientos que observa el Alcalde suplente de la comarca de Limón, don Jacinto Mora Gutiérrez, en el seguimiento de la sumaria contra el Alcalde propietario don Lucas D. Alvarado, por detención arbitraria.

Art. VII.

Se dió cuenta de otra sumaria que se mandó levantar en averiguación de varios hechos atribuidos al Alcalde de San Mateo, don Ezequiel Arce, en perjuicio del señor Vicente Desanti; se acordó: pasarla al Juez del crimen de San Ramón para lo que haya lugar.

Art. VIII.

Visto el escrito del señor Juan Ramón Rodríguez en

que pide que la Corte mande testimoniar las piezas conducentes del recurso disciplinario que entabló contra el Juez Civil de Heredia, por estar en él delatado el delito de prevaricato y que pase el testimonio á la Sala 2ª de Apelaciones,

SE ACORDÓ:

Que este Tribunal no puede mandar testimoniar piezas de expediente de que no ha conocido.

Art. IX.

Se dió cuenta de unas diligencias de Jorge López Molina, relativas á su solicitud para que se le rehabilite en sus derechos políticos de que fué privado por sentencia recaída en la causa que se le siguió por hurto, y de la cual solicitud se hace relación en el artº XIII del acta de Corte Plena del 24 del mes que hoy termina.

SE ACORDÓ:

Agregar dichas diligencias á sus antecedentes.

Art. X.

Visto el memorial de la señora María Vega en que solicita conmutación de la pena que dice se le ha impuesto á su esposo Leónidas Méndez Rodríguez por abigeato y con presencia de la causa que se sigue contra ese reo, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la solicitud, por no haber recaído todavía sentencia definitiva en el proceso respectivo.

Art. XI.

Tomados en consideración los memoriales de Francisco Guzmán Méndez y Francisco Obando Aguilar, en que piden se les conmute por multa la pena de arresto á que están condenados por el simple delito de lesiones y con presencia de las causas seguidas contra los postulantes, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se pide, por ser ella de conveniencia pública, pero que la regulación correspondiente debe efectuarse de acuerdo con los artículos 31 y 109 del Código Penal.

Art. XII.

Tomado en consideración el memorial de Leovigildo Castro Rojas en que solicita conmutación de la pena que le ha sido impuesta por el simple delito de lesiones, fundándose para ello en que es casado y padre de seis hijos, de los cuales el mayor apenas tiene doce años; que se encuentra en estado de absoluta pobreza; que su familia carece de parientes que puedan socorrerla y que para alimentarla sólo cuenta con su trabajo personal, todo lo cual se comprueba con la información *ad perpetuam* que el postulante acompaña, y con presencia de la causa correspondiente, pedida *ad effectum videndi*, se acordó: por nueve votos contra uno, informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra por ser bastantes, en concepto de este Tribunal, las causales alegadas en su apoyo. El Magistrado Herrera dió su voto negativo.

Art. XIII.

Traídas á la vista las diligencias creadas por Ramón Fernández Torres, con el fin de que se le conmuten las penas á que está condenado por abigeatos de una yunta de bueyes de propiedad de Ramón Fernández y de una vaca de la sucesión de Eufasio Aguilar y con presencia de las causas seguidas contra el postulante, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se pide, por no ser suficientes las causales alegadas.

Art. XIV.

Tomados en consideración los memoriales de Miguel Vargas, José Bonilla Morales y Clemente Valverde Valle-riestra en que piden conmutación de las penas impuestas al hijo del primero, Jeremías Vargas Villalobos, por el delito de raptó; al segundo por homicidio perpetrado en la persona de Rafael Ramírez y por lesiones inferidas á Peregrino Arrieta, y al tercero por homicidio frustrado, y con presencia de la información *ad perpetuam* que Vargas acompaña, de la certificación expedida por el Médico del Pueblo de esta provincia acerca del estado de salud de Valverde y de las causas seguidas contra esos reos, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la conmutación para los tres penados, por no ser suficientes las causales alegadas en apoyo de dicha gracia.

Se retiró de la sesión el Magistrado Herrera.

Art. XV.

Traídas á la vista las diligencias creadas por Santiago Borbón con el intento de que se conmute la pena impuesta á su hijo Pedro Borbón Arias por el delito de abigeato y con presencia de la causa seguida contra ese reo, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra, en razón de no ser suficientes las causales alegadas en su apoyo.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Por tercera vez y con el término de un mes, cito y emplazo á todas las personas que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de la señora Bárbara Matías Flores y Madrigal, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten á legalizarlo, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, Setiembre 23 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,
Secretario.

Cito y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión de los señores Rafael Muñoz Vindas y María Rafaela Muñoz, de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, vecinos de Mata Redonda de esta ciudad, artesano el varón, de oficios domésticos la mujer, para que en el término de tres meses, que se empiezan á contar desde el veinte y cuatro de Agosto de este año, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Alcaldía primera de San José, 25 de Setiembre de 1893.

JENARO LEIVA.

Alberto J. Calvo.

Abel Castro A.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Juana Klein Jochs, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural de Alemania y de este domicilio, para que dentro de tres meses, que corren desde el diez y nueve del mes próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Setiembre 22 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rosario Cervantes Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de las Pavas de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, de los cuales ha transcurrido uno, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Alcaldía primera. San José, 25 de Setiembre de 1893.

JENARO LEIVA.

Luis Hine.

Fabio Baudrit.

Se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los herederos, legatarios y demás interesados de la sucesión del finado Jesús Ceciliano y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se presenten á deducir sus derechos, y de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda. Adviértese ser este segundo edicto y que el término empezó á correr desde el día veintinueve de Julio de este año. El juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía.

Alcaldía única de Desamparados, Setiembre 25 de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.

Nicolás Alfaro.

A las doce del día veintisiete de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto llamado "María Aguilar," de la aldea de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, constante de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, y cuyos linderos son: Norte, río María Aguilar y tierras baldías al otro lado del río; Sur, terrenos de don Leonidas Alfaro y en parte, quebrada "Puente de tierra" en medio; Este, peñas del río Sarapiquí; y Oeste, terrenos baldíos.

Dicho terreno fué denunciado por el señor Justo Hernández y Fernández, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es en general quebrado, tiene pocas aguas, las maderas son muy escasas, su temperatura media es de 24º centígrados próximamente, y dista de la ciudad de Heredia cuarenta y cinco kilómetros.—Está valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 16 de Setiembre de 1893.

Melchor Cañas.

3—1

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de José Matamoros Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que correrán desde la publicación de

este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

La señora María Blanco Esquivel, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, nombrada para albacea provisional de la mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley, á las doce del día diez y ocho del mes en curso.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José.—20 de Setiembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Secretario.

Por tercera y última vez cito á todos los interesados en el juicio de sucesión de Antonio Vargas Quirós, que fué mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos. El término empezó á correr el 23 de Diciembre de 1892.

Alcaldía primera. San José, 21 de Setiembre de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Secretario.

Se han señalado las doce del día nueve del entrante mes de Octubre, para una junta general de los herederos en la mortuoria de Pablo Solís Marín, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, que tendrá lugar en esta oficina el día y hora indicados, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos que hubieren.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 25 de Setiembre de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,
Secretario.

3 1

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO,

Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Laudelino Rodríguez Segura, contra quien he proveído con fecha seis del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Laudelino Rodríguez Segura, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, 23 de Setiembre de 1893.

A. Castro Carrillo.

Juan Franco. Rojas,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Pilar del Rosario Jiménez y Fallas, que fué mayor de edad, viuda, agricultor y vecino de Desamparados, para que dentro de tres meses, que corren desde el quince de Agosto último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Benjamín Jiménez y Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el "Llano del Salto" en San Marcos de Tarrazú de esta provincia y lindante por todos rumbos con tierras baldías.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 21 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Leonidas Plaza Gutiérrez, Beltrán y Juan Chaves y Castro y José Ramos, sin otro apellido, mayores de edad, solteros, de este vecindario; militar el primero, artesanos los demás, denunciando dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en jurisdicción de Puntarenas, distrito del cantón único de aquella comarca y comprendido de otro de los siguientes linderos:—al Norte, tierras baldías;—al Sur, la milla marítima;—al Este, el río Barú; y al Oeste, el río Savegre.

Se publica este denuncia para que las personas que se consideren con derecho al terreno de que se trata, lo formalicen ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—3.

Rafael Vargas Rojas, mayor, casado, comerciante y de este domicilio, solicita información posesoria de las fincas siguientes: 1^ª—Terreno sembrado en parte de caña de azúcar, de 1382 metros cuadrados. Linderos: Norte, propiedades de Manuel Venegas, Silvestre Solís hijo, Vicente Varela y Alejandro Castro Carrillo; Sur, avenida 9^ª en medio, propiedad del solicitante; Este, idem de Heliodoro Alvarado, Bárbara Mena, Malaquías Fonseca y Jesús Pinto; y Oeste, calle 15 en medio, idem de Vicente Varela y de la testamentaria de Teodosio Mena. 2^ª—Terreno sin cultivo, de 510 metros cuadrados. Linderos: Norte, avenida 9^ª en medio, propiedad del solicitante; Sur, quebrada de Lantisco en medio, idem de Isidro Blaise y Apolinario Marín; Este, idem de don Malaquías Fonseca; y Oeste, calle 15 en medio, idem de don Isidro Blaise. Ambas fincas situadas en el cuartel del Hospital, distrito 4^º del cantón 1^º de esta provincia. Están sin gravámenes. Vale la primera \$ 1500-00 y la otra \$ 500-00.

Para los efectos de ley, publico este edicto. Juzgado 1^º civil en 1^ª instancia de la provincia de San José. 19 de Setiembre de 1893.

Alberto Brenes.
L. Vargas B.,
Srio. 3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Charles Henry Windham, telegrafista; James Byron Garvin, ingeniero y William Conan, conductor, mayores de edad, el primero vecino de la ciudad de Cartago y los otros dos de la de Limón, denunciando por partes iguales y en común, mil quinientas hectáreas de terreno baldío en Talamanca de la comarca de Limón, no dividida aún en cantones ni distritos, entre el río Hone y Punta Carreta y dentro de los linderos siguientes:—por el Norte, la milla marítima del Atlántico; y por los otros rumbos, terrenos baldíos.

Lo que se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 19 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—3.

A quienes interese, hago saber: que ante mí se ha presentado don Manuel Coronado y Jiménez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario de las mortuorias acumuladas de don José Andrés Coronado y Jiménez y don Rafael de iguales apellidos, padre é hijo, que fueron mayores de edad, casado y agricultor el primero, soltero y comerciante el segundo y ambos vecinos de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca, á fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad, en nombre del causante don José Andrés Coronado Jiménez.—La finca es la siguiente:—“Terreno sembrado de caña de azúcar, constante de una hectárea, veinticuatro áreas y catorce centiáreas, con una casa en él ubicada, en la cual existe colocada una maquinaria de beneficiar café, movida por agua, midiendo la casa quince metros de frente por treinta de fondo, poco más ó menos, sita la finca en el barrio de la Uruca de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, y lindante:—Norte, propiedad de Napoleón Quirós;—Sur, calle en medio, idem de Manuel y José Rivera, y sin calle, terreno de Jesús Montero;—Este, propiedad de José de los Ángeles Rojas; y Oeste, idem de Napoleón Quirós y Jesús Montero.—No tiene ningún gravamen ni carga real. Adquirida durante la sociedad conyugal que el causante tuvo con doña Irineo Jiménez y Fernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, de este modo: el terreno por compra á Ramón Valverde, Jesús Montero y Salvadora Cordero; y la casa por haberla construido á sus expensas el causante, así como la maquinaria dicha.—Vale toda la finca, aproximadamente, diez mil pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado 1^º civil en 1^ª instancia de la provincia de San José, 21 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Secretario. 3—3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se ha presentado el señor Alfonso Araya, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Ignacio de Aserri, denunciando un terreno baldío que mide sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, sito en el punto denominado “Resbalón”, en San Ignacio de Aserri, cantón aún no numerado de esta provincia, y cuyos linderos son: Norte, terrenos de José Hidalgo Durán, Valentín Chaves, Tranquillo Ureña y Víctor Mora; Sur, río Grande en medio, terrenos de Juan Garro; Este, terrenos de Rafael Alfaro, José Vindas y Procopio Hidalgo; y Oeste, quebrada del “Tacao” en medio, terrenos de José Manuel Abarca.

Publico este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 14 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Manuel Velázquez García, Francisco Castro Quesada, Julio Alvarado Rodríguez, Gerardo Madriz Hernández, Ildefonso Vega, único apellido, y Pedro de García y Castilla, todos solteros, de este vecindario, dependientes de comercio todos, excepto Vega que es artesano y de García y Castilla que es jornalero, denunciando tres mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en jurisdicción de Puntarenas, distrito del cantón único de aquella comarca y cuyos linderos se describen así: Norte y Oeste, baldíos: al Sur, la milla Marítima; y al Este, el río Naranjo.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, lo legalicen conforme á derecho ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, 19 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo contencioso administrativo de la República de Costa Rica,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Sinfrosina Vargas Bonilla y Ana Quesada Vargas, de oficios domésticos, viuda la primera, soltera la segunda; Juan Sabino Sabino García Calderón, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de la provincia de Cartago; Octavio Quesada Vargas, casado y pasante en leyes; Manuel Quesada Vargas y Gregorio Soto Quesada, solteros y comerciantes; todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando hasta tres mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y dentro de estos linderos: al Norte, las dos leguas cuadradas reservadas para la población de San Carlos, según decreto número 5 de 21 del presente mes; Sur, Este y Oeste, tierras baldías.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Agosto 31 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3 3

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Gerardo Lara Avellan, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, denunciando un terreno baldío que mide quinientas hectáreas de superficie, situado en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, y deslindado así: al Norte, la confluencia de los ríos Chiripó y Sem, y tierras baldías; al Sur y Este, terrenos baldíos y al Oeste, el río Chiripó. Dicho terreno está atravesado por el río Sem, el cual deja al lado Este una porción como de setenta hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

Se publica el anterior denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Setiembre 23 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Cruz Mora Rodríguez y José María Chaves Mora, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, el primero en su nombre y en representación de su primer hijo legítimo Miguel Mora y Jiménez, y el segundo por sí y también en representación de su hijo menor legítimo Roberto Chaves y Ramos, denunciando por partes iguales para sí y sus representados, dos mil hectáreas de un terreno baldío situado en jurisdicción de Puntarenas, distrito del cantón único de aquella comarca y dentro de estos linderos: Norte y Oeste, tierras baldías: al Sur, la milla marítima; y al Oeste, el río Parrita ó Pirris.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 19 Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3 3

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado don Enrique Reichel, mayor de edad, soltero, alemán, encuadernador y de este domicilio, demandando la cancelación de los gravámenes que aparecen gravar la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 221, folio 56^º, número 19494, asiento 2, que es una casa con el solar en que está ubicada, y hace constar, que dichos gravámenes se registran en el antiguo oficio de Hipotecas, libro 13, folio 95 vuelto, y libro 9, folio 24, sin saberse á punto fijo cuál es el verdadero, y están constituidos á favor de don Vicente Zamora, por 50 quintales de café á razón de \$ 8-50 cada uno y de los fondos de la Universidad por \$ 50-00 al 12 por ciento anual, constituidos en 12 de Setiembre de 1854 y en 1^º de Febrero de 1850, respectivamente. A esa demanda recayó el proveído siguiente: “Juzgado primero civil. San José, á las nueve de la mañana del veintidós de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres. Citase por medio de un edicto, que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derecho que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srio. 3—3

Provincia de Heredia.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados

desconocidos que hubiere en la mortuoria de de Segunda Alfaro Rodríguez, para que dentro de dos meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Setiembre 22 de 1893.

JACINTO TREJOS C.
Zacarías Quesada. José Joaquín Cahaverri.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Beatriz Ugalde Viquez, para que en el término de dos meses se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos; con apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Setiembre 22 de 1893.

JACINTO TREJOS C.
Zacarías Quesada. José J. Chaverri.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Gregorio Segura Picado, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del mes de Octubre entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Barba, 25 de Setiembre de 1893.

PIO MURILLO.
Narciso Lobo,
Secretario. 3—1

Nicolás Camacho Ulate, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado ante mí, pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre un terreno dedicado á la agricultura, sito en San Pedro de la villa de Barba, distrito 2^º, cantón 2^º de esta provincia.—Linderos: Norte, con propiedad del exponente; Sur, idem de Ildefonso Núñez; Este, idem de don Braulio Morales; y Oeste, propiedades de Cipriano Ulate, y Pedro Núñez.—Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Lo adquirió por compra á Pascuala Villegas.—Vale mil pesos y no tiene gravámenes.—Quienes tengan derecho al inmueble descrito ocurran á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado civil en 1^ª instancia de la provincia de Heredia.—Setiembre 20 de 1893.

J. Franc. Fonseca.
Arturo Pupo,
Srio. 3—2

Jacinto Trejos Castro, alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia,

Convoco á los interesados en la mortuoria de Baltasara Zamora Acosta, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día siete del entrante mes de Octubre, con el objeto de darles á conocer el inventario practicado en los bienes de dicha mortuoria y avalúo dado á ellos.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Setiembre 21 de 1893.

JACINTO TREJOS C.
José Joaquín Chaverri. Zacarías Quesada.
3—2

Isabel Solís Benavides, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante mí pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro Público, las fincas siguientes: 1^ª—Terreno cultivado de café, de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Pablo, número 4^º del cantón 1^º de esta provincia. Linderos:—Norte, con propiedad de Venero González;—por el Sur, con idem de Nazario Ramírez y Venero González, calle privada en medio;—por el Este, con idem de Gregorio Solís; y Oeste, con idem de Cecilia Benavides, calle pública en medio. Hubo esta finca por compra en asta pública de bienes de Hipólita Benavides Barquero. 2^ª—Terreno cultivado de café, con la misma situación que el anterior, de 8 áreas, 38 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, limitado:—por el Norte, con propiedad de Florinda Madrigal;—por el Sur, con idem de Rosa Benavides y José María Rodríguez;—por el Este, calle pública en medio, con otra finca de su propiedad; y por el Oeste, con terreno de Manuela Villalobos. Esta finca la adquirió por herencia de su señor padre Máximo Solís Madrigal. 3^ª—Terreno dedicado á la agricultura, situado en el paraje llamado “La Yerbabuena”, del distrito de San Isidro, número 4^º del cantón 1^º de esta provincia. Mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, limitado:—por el Norte, con propiedad de Juana González;—por el Sur, con idem de Juan Solís, calle privada en medio;—por el Este, con otra finca de su propiedad; y por el Oeste, con fincas de Juan Madrigal y Juan Benavides. Hubo esta finca por herencia de su señora madre Hipólita Benavides Barquero. 4^ª—Terreno cultivado de café, con la misma situación que la finca primera, de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; limitado:—por el Norte, con propiedad de Esteban Benavides;—por el Sur, con el frente de una calle pública;—por el Este, con propiedad de Venero González y Manuel Arce, calle pública en medio; y por el Oeste, en parte con terreno de Florinda Madrigal y en la otra con otra finca de su propiedad. Hubo esta finca también por herencia de su señora madre Hipólita Benavides Barquero. Todas estas fincas están libres de gravámenes y valen la primera ciento cincuenta pesos, la segunda cien pesos, la tercera doscientos pesos y la última cincuenta pesos. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún interés en las fincas descritas, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 19 de Setiembre de 1893.

J. FCO. FONSECA.

Arturo Pupo,
Secretario. 3—1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de María Natividad Rodríguez Amores, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, con advertencia que si no comparecen pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Setiembre 22 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

José Joaquín Chaverri. Zacarías Quesada.

Con sesenta días de término, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Rafael Montero Argüello, que fué mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, para que en ese término los justifiquen ante mi autoridad.

Alcaldía única de Santo Domingo, Setiembre 26 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.
Secretario.

A las doce del miércoles once del entrante Octubre remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina la finca siguiente: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, dedicado la mitad de él á patio de beneficiar café y la otra mitad cultivada de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Miguel González; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos de don Juan María Solera; Este, calle pública en medio, ídem de Pedro Antonio Badilla; y Oeste, ídem de don Policarpo Trejos, José Joaquín Salas y Gabriela Arroyo. Mide la casa 11 metros, 704 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, dividida en 5 piezas y una cocina con un corredor al frente del mismo largo de la casa y el solar como 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados; estando el beneficio cerrado de tapia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 329, página 58, bajo el número 6198, asientos 3°, 4° y 8°. Pertenece á los señores Licenciado don José María Zumbado Guzmán, Dr. don Policarpo Trejos Gutiérrez y Gabriela Arroyo Badilla: al primero un derecho de \$ 668-00; al segundo, otro de \$ 491-00, y á la tercera, el otro de \$ 341-00; los tres proporcionales á \$ 1500, valor total de la finca. El derecho del Doctor Trejos está hipotecado por \$ 2300-00 é intereses á favor del señor José Jara y Jara, cuya hipoteca se halla inscrita en el tomo 19 del Registro respectivo, folio 501, inscripción n° 15,794. Se vende por no admitir cómoda división, estimada en \$ 8000-00. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Setiembre 23 de 1893.

J. FRANCISCO FONSECA.

Arturo Pupo,
Secretario. 3—1

Julio González Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, se ha presentado ante mí, pidiendo información para justificar la posesión que ha tenido como dueño por más de veinticinco años de las fincas que se describen así:—1°, casa y sus dependencias, de adobes, madera labrada y teja, compuesta de corredor, cuarto, sala y cocina, con sus correspondientes puertas y ventanas, como de siete metros 524 decímetros cuadrados de frente, por 3 metros, 344 decímetros cuadrados de fondo, ubicada en un solar, sito en el centro de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia, como de 20 metros, 900 decímetros cuadrados de frente, por 41 metros 800 decímetros cuadrados de fondo, planiquebrado, sembrado de café y de figura rectangular.—Linderos:—Norte, propiedad de Pedro Ugalde; Sur, ídem de Rafaela Sánchez;—Oeste, ídem de Agustín Salas; y al Este, con ídem de Feliciano González. Adquirido por compra á su finado padre Manuel Dolores González y Preste y vale trescientos pesos.—2°, terreno sembrado de café y caña de azúcar, quebrado, de figura rectangular, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados de extensión, sito en el centro de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia; limitado:—por el Norte, con propiedad de Nicolás Orozco, y calle pública de por medio:—por el Sur, con ídem de Juan Salazar, y calle pública de por medio:—por el Este, con ídem de María Soto; y por el Oeste, con ídem de Feliciano González, y calle pública de por medio. Lo hubo por herencia paterna y vale cien pesos.—3°, terreno sembrado de pastos y caña de azúcar, quebrado, de figura rectangular, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados de extensión, sito en el punto llamado Santo Domingo, distrito de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia. Linderos:—Norte, quebrada de "Los Potrillos" en medio, con la hacienda de don Antonio Amerling antes y hoy de don Francisco Echavarría;—al Sur, con propiedad de Miguel Hidalgo y calle pública de por medio:—al Este, con ídem de Rosa Moreira antes, hoy de José Araya; y Oeste, con ídem de Esteban Araya. Adquirido por herencia paterna parte y parte por compra á los señores Juan Francisco y Feliciano González y vale cuatrocientos pesos. Las tres fincas antes descritas, no tienen gravamen de ningún género.

En consecuencia, prevengo á todos los que tengan algún derecho en las fincas descritas, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 21 de Setiembre de 1893.

J. FCO. FONSECA.

Arturo Pupo,
Srio. 3—2

José Villalobos Vindas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante mí solicitando información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro Público, la finca siguiente: terreno cultivado de pastos, quebrado, de una hectárea, noventa áreas, veintiséis centiáreas, y setenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado "La Tierra Blanca", del distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia y comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Casiano Villalobos; por el Sur, con ídem de Hilario Zúñiga, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Agustín Campos, Ana Zúñiga y Benito Villalobos, con la quebrada llamada "Tierra Blanca", en medio; y por el Oeste, con ídem de Félix Zúñiga. Vale este terreno quinientos pesos, está libre de gravámenes y lo hubo así: la sexta parte por herencia de su abuela señora Juana Vargas y las otras sextas partes restantes por compra á cada uno de los señores Blas Araya Sáenz, Benito Villalobos Arce, Gregorio Campos Vindas, Julio Villalobos Vindas y David García Vega; esto es, una sexta parte á cada uno de ellos. Quieres tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 20 de Setiembre de 1893.

J. FRANCISCO FONSECA.

Arturo Pupo,
Srio. 3-2

Convócase á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión de la finada María Eduarda Ramírez Sánchez, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día tres del entrante Octubre, á fin de proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente definitivo, por haber caducado el mandato de los testamentarios, y por exigirlo así la práctica de varias diligencias en la mortuoria respectiva.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 22 de Setiembre de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario. 3—1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia,

Abierta la sucesión de María Dolores Vargas y Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Mercedes de este cantón, cita y emplaza á todos los interesados, desconocidos que hubiere en ella, para que dentro del término de tres meses, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. El señor Juan Madrigal, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y del vecindario expresado, nombrado albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley, á las doce del día ocho del corriente mes.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 22 de Setiembre de 1893.

JACINTO TREJOS C.

José J. Chaverri. N. Hidalgo.

Santiago Arce Badilla, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, pidiendo información de posesión para inscribir á su nombre un terreno cultivado de café y caña de azúcar, y parte inculco, de superficie quebrada, como de veintidós áreas de extensión, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante:—al Norte y Este, con propiedad de Juan Santos Barquero;—por el Sur, con ídem de Genoveva Arce; y por el Oeste, con propiedad de don Paulino Ortiz. Lo hubo por donación que le hizo su finada madre Juliana Badilla y lo estima en trescientos pesos. No tiene gravámenes. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 18 de Setiembre de 1893.

J. FCO. FONSECA.

Arturo Pupo,
Secretario. 3—1

Provincia de Alajuela.

Eloisa Barrios Obando, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie accidentada, figura cuadrilonga, cultivado de café y plátanos, sito en el barrio de los Ángeles de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Evarista Porras y Joaquín Castillo, carretera nacional en medio; Sur y Este, ídem de Juan Contreras; y Oeste, ídem de Lino Acuña y mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados próximamente. Lo adquirió la petente por compra á Tranquilino Bermúdez, no tiene gravamen y vale hoy \$ 50-00 aproximadamente. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única. Atenas, á 20 de Setiembre de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio. 3 1

Convócase á los interesados en la mortuoria de los señores

res Rosario Castro y Teodora Rojas, á una junta general en esta oficina, á las doce del seis de Octubre próximo venidero á fin de que en ella elijan albaceas, propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 22 de Setiembre de 1893.

FRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario. 3 1

A las doce del LUNES NUEVE de Octubre próximo, se venderán al mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de este cantón, las fincas siguientes:

Primera.—Terreno de potrero, breñas y montes altos sito en el punto llamado "La Laguna," barrio de Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo quinto, folio quinientos diez y nueve, finca número setecientos siete, asiento cuatro; sin gravamen de ninguna especie; y linda: Norte, terreno de Juan María Rojas y el río de "Poás"; Sur, calle en medio, potreros de Salvador Moya Ramírez y Pilar Alvarado Rojas; Este, el desagüe de la Laguna, de donde toma su nombre el paraje donde está la finca; y al Oeste, terreno llamado de los "Contrillos"; y

Segunda.—Terreno de potrero, de superficie quebrada, con una pequeña casa en el ubicada, situado en el mismo punto, distrito y cantón citados, constante el terreno de sesenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; y la casa de seis metros de frente, por cuatro de fondo, lindante: Norte, yurro en medio, terreno de Juan López; Sur y Oeste, potrero de doña Esmeralda Quesada; y Este, propiedad de Pedro Sibaja; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo trescientos siete, folio doscientos cuarenta y siete, finca número diez y nueve mil ciento treinta, asiento dos. La primera finca pertenece á los señores doña María Solórzano Ramírez, viuda de Castro y los hijos menores de esta señora llamados María Luisa, Isabel y Carlos Castro Solórzano; la primera tiene un derecho equivalente á mil doscientos pesos; la segunda otro derecho proporcional á la suma de trescientos ochenta y cinco pesos setenta centavos; la tercera otro derecho equivalente á trescientos catorce pesos treinta centavos; y el cuarto, otro derecho equivalente á novecientos pesos, proporcionales á la suma de tres mil pesos en que fué valorada la finca para su adjudicación; y la segunda finca pertenece á la expresada señora Solórzano y Ramírez de Castro.—Se venden ambas fincas á solicitud de dicha señora, por sí y como tutriz legítima de sus menores hijos ya indicados, previa información de utilidad y necesidad para subvenir á los gastos de manutención y educación de los mencionados menores.—La primera finca ha sido valorada en CUATRO MIL PESOS; y la segunda en QUINIENTOS PESOS.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera y Juzgado civil por ministerio de la ley. Alajuela, veintitrés de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

FRUTOS MORA MONJE.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ,
Prosecretario. 3—2.

Provincia de Cartago.

Ante este despacho se ha presentado Ramona Cortés Montoya, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: terreno de agricultura, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide como cuatro hectáreas, noventa áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Santiago Vega, Nieves Molina y Jorge Gómez; al Sur, calle en medio, con ídem de Pedro Hidalgo y Manuel Brenes; al Este, con ídem de Manuel Orozco y José María Leitón; y al Oeste, con ídem de Nicolás Mata. Fué adquirida por herencia de su padre Félix Cortés Solano, durante su viudez y lo ha poseído más de diez años; no tiene gravamen y vale poco más ó menos mil pesos.

Quien se crea con derecho, preséntese dentro de treinta días á manifestarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Setiembre de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,
Secretario. 3 veces 1.

Valeriano Fernández Padilla, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la Unión de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el centro de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constantes, la casa de 10 metros de frente y 25 de fondo y el solar de 34 áreas; lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Pedro José Mora y sin calle, ídem de María Josefina Fernández; Sur, ídem de Cleto Conejo, Samuel Vargas y Manuela Viquez; Este, la plaza principal; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Vargas. Vale \$ 1000, no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Mauricio, Tomás, Salvadora, Brígida, Cipriana y María Josefina Fernández. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Setiembre de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio. 3 1.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria del que fué Víctor Brenes, único apellido, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, cuya sucesión ha sido declarada abierta en esta fecha.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 21 de Setiembre de 1893.

VALERIO MORÚA.
F. Meneses. Pantu. Pereira.

El señor José Dolores González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: terreno de 34 áreas, situado en el distrito 7º de este cantón y lindante: Norte y Este, propiedad de Ramón Navarro; Sur, ídem de Bernardino Peralta; y Oeste, ídem de María Hernández. Vale \$ 200-00; no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Manuel y Rosario González. Cito con el término de 30 días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 22 de Setiembre de 1893.

VALERIO MORÚA.
3 1. F. Meneses. Pantu. Pereira.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores José Delgado Navarro y Ramona Alfaro Segura, que fueren mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, que empezó á correr el día diez y nueve de Julio último, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 19 de Setiembre de 1893.

Eduardo Esquivel S.
J. León Guevara,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Rafael Conejo Rojas y Martina Sanabria Villalobos, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día cinco de Octubre próximo, con el objeto de que manifiesten su voluntad acerca de la venta de una finca, solicitada por el albacea.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Setiembre 23 de 1893.

Eduardo Esquivel S.
J. León Guevara,
Secretario.

3 1

Diego Corrales Quirós, Alcalde único de este cantón, á Ramón Gavidia Chévez, particularmente, y al público en general, hago saber: que en el juicio sobre declaratoria de insolvencia que le ha promovido el señor Pedro Gamboa Flores, se encuentra el auto y providencia que á la letra dicen: "Alcaldía única. Paraíso, á las doce del día veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: que el señor Pedro Gamboa Flores en el anterior escrito pide se declare la insolvencia del señor Ramón Gavidia Chévez, mayor de edad, soltero, boticario, natural de la República del Salvador y residente en esta villa, porque le debe la suma de cien pesos, procedente del precio de un caballo que le vendió según el documento que acompaña, del que se ve que tal deuda es exigible. Resultando: que el citado Gamboa también manifiesta que el referido Gavidia Chévez no tiene otros bienes conocidos fuera del caballo indicado que está en poder de Juan María Chaves, y acompaña certificación dada por el señor Certificador del Registro Público, según la cual, el expresado Gavidia Chévez, no tiene fincas inscritas en su nombre. Considerando: que siendo exigible el crédito del petente Gamboa, y no teniendo el mencionado Gavidia Chévez bienes suficientes para pagarlo, se está en el caso de declarar la insolvencia. Por tanto, de conformidad con los artículos 884-886-887. Código Civil, 595-596 y 613, Código de Procedimientos Civiles, declárase al nombrado Gavidia Chévez en estado de insolvencia: nómbrase curador provisional de la masa de bienes pertenecientes al mismo Gavidia Chévez al señor Rosa Meza García; comparezca para su aceptación y juramento; póngase en arresto al expresado Gavidia Chévez, á quien se previene señale casa en la cuadratura de esta villa para hacerle las notificaciones siguientes: ocúpense todos los bienes que pertenezcan al mismo Gavidia Chévez, los que serán inventariados y depositados: fijase como fecha de la cesación de pagos, treinta días antes de la fecha de hoy: se previene á los que tengan en su poder pertenencias del insolvente las entreguen dentro de quince días, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores y responsables de daños y perjuicios: comuníquese este auto al Representante del Ministerio Público, al señor Registrador de la Propiedad y al señor Administrador de Correos para lo que sea de su cargo, respectivamente, y publíquese esta declaratoria por dos veces en el periódico "Diario Oficial". Entendido el petente Pedro Gamboa Flores, señaló para las notificaciones siguientes la casa del señor Rosa Meza García, en el centro de esta villa y no firmó por expresar que no sabe.—Diego Corrales.—Rafael Meza M.—Ramón Uclés.—Alcaldía única. Paraíso, á las ocho de la mañana del día cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Por cuanto Ramón Gavidia Chévez no se encuentra en esta villa y se ignora su paradero, notifíquesele la declaratoria de insolvencia que determina el auto de las doce del veintidós de Agosto de este año, por cédula que se publicará por dos veces en el periódico "Diario Oficial" conjuntamente con la publicación que de la misma declaratoria de insolvencia se acordó en el auto referido.—Diego Corrales.—Rafael Meza M.—Ramón Uclés.—El nombrado Rosa Meza, á las nueve de la mañana de hoy tomó posesión como curador de la masa de bienes de Gavidia Chévez, prestando el juramento de ley.

Es conforme.

Alcaldía única. Paraíso, 11 de Setiembre de 1893.
DIEGO CORRALES.

2 1. Ramón Mª Meza. Ramón Uclés.

A las doce del día cinco de Octubre entrante, se venderá al mejor postor una casa y solar á orillas de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 10, folio 172, número 1355, asiento 5, que pertenece á la mortuoria de Narciso Jiménez Ibarra. Vale seiscientos pesos y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía primera. Cartago, 14 de Setiembre de 1893.

VALERIO MORÚA.

3 3 F. Meneses. C. Obando.

A la una de la tarde del día 19 de Octubre próximo, remataré separadamente y al mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad: 1º Tres lotes de terreno pertenecientes á la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 215, número 8612, asiento 2, Oriental, que es un terreno sito en Urasca, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, la cual para su venta se ha dividido en varios lotes, de los cuales los tres que se venderán el día expresado, se describen así: Lote segundo. Mide 22 hectáreas, 63 áreas, 39 centiáreas, 55 decímetros, 82 centímetros y 88 milímetros, todos cuadrados, y linda: al Norte, con el lote primero de esta finca: al Sur y Este, con tierras baldías, hoy denunciadas por Marcos Obando y compañeros; y al Oeste, con el lote número cuatro, parte de esta finca. En él existe el derecho de paso para las tierras baldías del fondo. Vale \$ 1295-00. Lote cuarto. Mide 6 hectáreas, 68 áreas, 49 centiáreas, 92 decímetros, 44 centímetros y 13 milímetros cuadrados, y linda: al Norte, camino en medio, con el lote tercero, parte de esta finca: al Sur, tierras baldías; y el lote sexto que se describirá: al Este, el lote segundo ya descrito; y al Oeste, el lote sexto, todos pertenecientes á la finca madre. Vale \$ 574-00. Lote sexto llamado de los Tres Ríos. Mide 13 hectáreas, 59 áreas, 79 centiáreas, 30 decímetros, 24 centímetros y 48 milímetros todos cuadrados. Linda: al Norte, camino en medio, el lote quinto perteneciente á la finca madre: al Sur, tierras baldías, hoy denunciadas por don José Francisco Alvarado: al Este, el lote cuarto de esta finca, ya descrito; y al Oeste, camino en medio, con el lote sétimo perteneciente á la finca madre. Vale \$ 972-00. 2º Nueve lotes de terreno, situados también en Urasca, distrito y cantón citados, y en los cuales se ha dividido para su venta un terreno de 185 hectáreas, 72 áreas y 56 centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de los herederos de Luis Moya, quebrada de Urasca en medio, y con el río de Ujarrás, hoy llamado de Urasca: al Sur, río Reventazón en medio, con terrenos del llano de Ujarrás y con el río Naranjo: al Este, con terreno de los señores Mata, hoy de Ramona y Juana Mata; y al Oeste, con el río Naranjo, el río Macho hoy llamado Reventazón, y este mismo río en medio, con terreno del llano de Ujarrás. Esta finca se compone de la reunión de las fincas números 8611 y 6173, inscritas, respectivamente, en el Registro de la Propiedad, tomos 161 y 198, folios 213 y 593, asientos segundo y sexto; advirtiéndose que la segunda de estas dos últimas fincas, linda al Oeste con terrenos de doña Ana Cleto Arnesto, hoy de la sucesión de doña María Manuela Mayorga Arnesto, y con el río del Naranjo, los cuales linderos no se citaron en el título primitivo, y que el linderos Este de la primera finca es hoy propiedad de la misma señora Mayorga Arnesto. Se advierte, además, que aunque en el Registro de la Propiedad aparecen estas dos fincas parciales con una extensión respectivamente de 28 hectáreas, 5 áreas, 46 centiáreas y 27 decímetros cuadrados la primera, y 181 hectáreas, 49 áreas, 64 centiáreas y 75 decímetros cuadrados la segunda, en realidad la extensión de la segunda finca es menor y así la extensión de ambas en conjunto es la expresada anteriormente. Los lotes se describen así: Lote diez y seis. Mide 23 hectáreas y 56 áreas, sean 33 manzanas 7102 varas cuadradas, linda: al Norte, con el lote diez y ocho: al Oeste, con el diecisiete, pertenecientes á la finca madre: al Sur, con el río Naranjo; y al Este, con terrenos hoy de doña Juana Mata.— Vale \$ 2913-00. Lote 17, llamado el Tirrazal. Mide 9 hectáreas, 11 áreas, y 82 centiáreas, 6 sean 13 manzanas, 465 varas cuadradas. Linderos: Norte y Oeste, el lote dieciocho: al Este, el lote dieciséis, ambos pertenecientes á la finca madre; y al Sur, el río Naranjo. Vale \$ 2751-00. Lote 18, llamado Los Bajos de Urasca. Mide 45 hectáreas, 91 áreas y 32 centiáreas, sean 65 manzanas y 6938 varas cuadradas. Linderos: Norte el lote diez y nueve de la finca madre: Sur, el río Naranjo y los lotes diez y seis y diecisiete ya descritos: al Este, terreno de doña Juana Mata y el lote diecisiete de esta finca; y al Oeste, camino de Cachí en medio, los lotes 23 y 24, partes de la finca madre. Vale \$ 14673-00. Lote 19 llamado como el anterior, Bajos de Urasca. Mide 39 hectáreas y 64 áreas, sean 56 manzanas 7179 varas cuadradas. Linderos: Norte, el lote veinte: al Sur, el diecinueve: al Oeste, camino de Cachí en medio, con los lotes 21, 22 y 23, todos pertenecientes á la finca madre; y al Este, con terreno de doña Juana Mata. Vale \$ 9197-00. Lote 20 llamado de Juan Arias. Mide 20 hectáreas, 93 áreas y 70 centiáreas, sean 29 manzanas, 9572 varas cuadradas. Linderos: Norte, el río llamado hoy de Urasca: al Sur, el lote 19 ya descrito: al Oeste, el lote veintiuno, ambos partes de la finca madre; y al Este, terrenos hoy de doña Ramona Mata. Vale \$ 1807-00. Lote 21 llamado Abra de Alvarado. Mide 36 hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas, sean 51 manzanas y 8747 varas cuadradas. Linderos: Norte, quebrada de Urasca en medio, con terreno de los herederos del finado Luis Moya: Sur, río Reventazón en medio, terrenos del llano de Ujarrás y con calle en medio, el lote 23 de la finca madre: al Oeste, río Reventazón en medio, llamado antiguamente río Macho, con terrenos del llano Ujarrás; y al Este, camino de Cachí en medio, el lote 20 ya descrito. Vale \$ 9078-00.— Lote 22 llamado del Puente. Mide 4 hectáreas, 81 áreas y 80 centiáreas, sean 6 manzanas 8937 varas cuadradas. Linderos: Norte, camino en medio, el lote veintiuno ya descrito: al Sur, el lote veintitrés: al Este, camino de Cachí en medio, el lote 19, ambos de la finca madre; y al Oeste, el río Macho llamado hoy río Reventazón. Vale \$ 1378-00. Lote 23 llamado de Isidro. Mide 3 hectáreas, 10 áreas y 10 centiáreas, sean 4 manzanas 4369 varas cuadradas. Linderos: Norte, el lote 22 ya descrito: al Sur, el 24: al Este, los lotes 18 y 19, calle de Cachí en medio, todos pertenecientes á la finca madre; y al Oeste, el río Naranjo. Vale \$ 998-00. Lote 24 llamado del Ceiba. Mide 2 hectáreas, 38 áreas y 32 centiáreas, sean 3 manzanas 4099 varas cuadradas. Linderos: Norte, el lote veintitrés descrito ya: al Sur, el río Naranjo y camino de Cachí en medio, el lote 18 de esta finca, ya descrito: al Este, camino de Cachí en medio, con el mismo lote dieciocho; y al Oeste, el río Naranjo.—

Vale \$ 852-00. Todos estos lotes de terreno pertenecen á la sucesión de doña María Manuela Mayorga Arnesto, y se venden por consentimiento de partes, previa información de utilidad y necesidad. El que quiera hacer postura, ocurra. Se advierte que la servidumbre de un camino para los terrenos llamados de Cachí, que pesa sobre la finca madre, queda localizada en el camino de Cachí de que se hace mérito en la descripción de los lotes, el cual no entra en la venta y está en gran parte cercado de ambos lados. Los lotes se venden sin cercas divisorias y están únicamente separados por mojones provisionales y carriles ó picadas trazadas por el agrimensor don Francisco Ortiz, quien ha levantado el plano general que puede verse en este Juzgado.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Setiembre 14 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3—2

J. León Guevara,
Srío.

Provincia de Guanacaste.

INOCENTE MOJICA Y MORALES, Alcalde único del cantón de Cañas.

Por el presente cito y emplazo á los señores José Trejos y Apolonio Cabrera se presenten á este Juzgado en el término de quince días, á ratificarse en sus declaraciones que dieron en la causa contra Fermín Vasquez por el delito de lesiones menos graves á José Matarrita y compañeros. Deben por lo menos indicar su domicilio.

Alcaldía única de la villa de Cañas. 19 de Setiembre de 1893.

INOCENTE MOJICA.

Juan Moya. Diego Blanco.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Hace saber: que don Juan Acuña y Zumbado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bagaces ha promovido ante esta autoridad información de posesión para inscribir en su nombre un potrero sito en este cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, de superficie plana, dedicado á repasto de ganados; que consta de once hectáreas, veintisiete áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; linderos: al Norte, con potreros de doña Guadalupe Marin, don Enrique Batodano y el río de Liberia: al Sur, calle de por medio, con potrero de Manuel Paniagua y huerta de Petrona Briceño: al Este, con potrero de Bonifacia Flores; y al Oeste, con potrero de Federico Sobrado; que lo hubo por compra á Marta Valerín de Ulloa, que lo ha poseído á título de propiedad, sin interrupción, hace más de quince años, libre de gravámenes y vale trescientos pesos. Previénese á los que tuvieren algún derecho en el inmueble deslindado, que en el término de treinta días deben presentarse ante esta autoridad á hacer uso del que les corresponda, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Agosto 29 de 1893.

Pío Muñoz.

3 2

Carlos Garnier B.,
Srío.

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Santana Rodríguez, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un solar de figura cuadrilonga, sito en la calle de los Morales de esta ciudad, distrito del Este, cantón único de la comarca; constante de veintiún metros, cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y seis metros de fondo; cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Lucas Angulo; por el Sur, calle de por medio, con propiedad de Raimundo Peña; por el Este, con propiedad de Miguel Fulton; y por el Oeste, con propiedad de Macario Molina. Está libre de gravámenes, la hubo por compra hecha á don Saturnino Lizano, y vale doscientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con algún derecho al inmueble descrito, se presenten dentro del término de treinta días, á legalizarlo.

Alcaldía única de Puntarenas. Julio 28 de 1893.

Jesús Montero.

3 2

Manl. Ant. Fallas,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos de cañería y alumbrado, lo mismo que á los dueños de establecimientos de comercio, se les previene: que deben presentarse á esta Gobernación á renovar sus impuestos, durante los primeros quince días del mes de Octubre entrante, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Setiembre 18 de 1893.

ZENÓN CASTRO.

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Octubre próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Gobernación de la provincia de San José. 15 de Setiembre de 1893.

C. ESQUIVEL.

12—1.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para construir en Turrialba una casa que sirva, parte para cárcel y parte para oficina del Agente de Policía de aquella aldea; dicha casa tendrá ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; un corredor de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, en todo el frente del edificio; un caedizo de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, por todo el largo de la casa en la parte de atrás y dividido de ella por un tabique de madera; otro tabique que divida la sala y el caedizo en dos estancias iguales, cada uno de cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente.

Todo el trabajo será de madera de buena calidad, marco de buenas y durables vigas; puertas fuertes, ventanas con rejas de hierro, cerraduras firmes; teja de hierro galvanizado y pintura alquitranada que preserve la madera del perjuicio de la humedad y las lluvias, todo á juicio del perito municipal que reciba el trabajo.

Las propuestas deben dirigirse á esta oficina en pliego cerrado y con el sobre:—"Propuesta para cárcel de Turrialba", hasta las doce del día último del mes en curso, día y hora en que se abrirán, aceptando la más favorable ó conveniente á los intereses municipales.

Jefatura Política del Paraíso, 7 de Setiembre de 1893.

FRANCO. AVENDAÑO.
Rafael Meza M.,
Secretario.

AVISO.

Todos los deudores á los fondos municipales por impuestos, están en la obligación de satisfacerlos del 1º al 15 del mes de Octubre entrante, quedando los que no lo verificaren incurso en las penas de ley.

Gobernación de la provincia de Cartago, 11 de Setiembre de 1893.

El Gobernador.
DEM. TINOCO.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben satisfacerse en la tesorería de este cantón durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo entrante.—Los que no lo verifiquen quedarán incurso en las penas que la ley establece.

Jefatura Política de la Unión.— Setiembre 12 de 1893.

Carlos García.

ORDEN.

A fin de evitar cualquiera desgracia á los transeuntes en esta Capital, y á los que concurren al llano de Mata Redonda, llamo la atención acerca de lo que reza el inciso 21º del artículo 521 del Código Penal, que dice: "El que arrojar escorbros ú objetos punzantes ó cortantes, en lugares públicos, contraviniendo á las reglas de Policía, sufrirá la pena de arresto en su grado mínimo ó multa de uno á treinta pesos."

En consecuencia, el que infringiere esta orden se hará acreedor á la pena establecida en la ley antes citada.

Agencia Principal de Policía de San José, 14 de Setiembre de 1893.

GREGORIO FUENTES G.

AVISO.

En esta fecha ha sido depositado como perdido un novillo mediano, de color negro moro, panza blanca, cuernos al tiro, herrado con dos fierros desconocidos y señalado con troza en una oreja y con un diente por debajo en la otra. La persona que se creyere con de-

recho, preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política.—Santa Cruz, 2 de Setiembre de 1893.

ANDRÉS A. BONILLA A.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan fueron depositados, por orden de esta autoridad, los animales siguientes.

Agosto 15. Una yegua mora clucas, con el fierro semejante á una (Y) al lado de montar; trae un potro negro, al pie.

Agosto 25. Un buey amarillo, cachos al tiro, marcado en el anca lado derecho, fierro confuso, rabo quebrado.

Los que se consideren con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Agencia de Policía de Sabanilla de Alajuela, Setiembre 5 de 1893.

RAMÓN CASTRO.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido presentados por la Policía, los animales que á continuación se indican:

Junio 22. Una yegua melada de regular andadura y tamaño, con un fierro confuso.

Julio 26. Un caballo alazán, pequeño, con un fierro así: S.

— 11 Un toro achiole, regular tamaño, con este fierro: J.

— 18 Un torete achiole, como de tres años, mostrenco.

Setiembre 4. Una yegua baya, con este fierro: F.

— 6. Un torete hosco, como de tres años, con el fierro una: O.

— 6. Una novilla sarda, de raza inglesa, como de dos años, con el mismo fierro del anterior O.

— 6. Una vaca overa de colorado, regular, marcada con el mismo fierro O. Este fierro parece ser del señor Manuel González, vecino de San Isidro de este cantón, según aparece del libro de matrículas.

— 6. Una vaca alazana, regular tamaño, con este fierro: B.

— 10. Un caballo retinto, con el fierro semejante á una N.

Dichos animales se encuentran depositados en los fondos de Policía de esta provincia; las personas que se crean tener derecho á dichos animales, que se presenten á hacer sus reclamaciones dentro del término legal.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 13 de Setiembre de 1893.

JUAN Bta. SÁENZ.

AVISO.

El treinta del mes en curso vencen las patentes por impuestos municipales correspondientes á este cantón. Se avisa para que dentro de los primeros quince días del mes de Octubre próximo, procedan los interesados á renovarlas, pagando previamente los impuestos respectivos. A los que no lo verifiquen se les aplicarán las penas de ley.

Jefatura política del cantón del Puriscal, 18 de Setiembre de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

AVISO.

Con las fechas que se ven al margen, han sido tomados por la policía, los animales siguientes:

Julio 24.—Un caballo blanco, tuerto del ojo derecho, marcado.

Julio 25.—Un ternero hosco, sin marca, señaladas ambas orejas.

Setiembre 9.—Dos yeguas, una retinta marcada y otra baya, también marcada.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.— 12 de Setiembre de 1893.

Rosario Sánchez.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1888, se pone en conocimiento de las personas obligadas á satisfacer impuestos por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio: que deben hacer el pago en esta oficina, dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, de harán acreedoras á las penas que impone la ley antes citada.

Gobernación de la provincia de Heredia, Setiembre 11 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

A los dueños de establecimientos de comercio é industria de este cantón, se les previene: que dentro de los primeros quince días del entrante Octubre, deberán pasar á esta Jefatura á renovar sus respectivas patentes.—Es entendido que, pasado este término, los que no lo hayan verificado así, quedan incurso en la multa que señala la ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 18 de Setiembre de 1893.

5—1

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

Por acuerdo de 2 de este mes, la Corporación Municipal de este cantón dispuso mandar construir y refeccionar las aceras del centro de esta villa, dentro del preciso término de tres meses; pena de mandarse ejecutar los trabajos á costa de los omisos.—Con tal fin se publica este aviso, señalándose los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos del corriente año.

Jefatura Política de San Ramón,— 21 de Setiembre de 1893.

MIGUEL VEGA.

AVISO.

A las doce del día treinta del corriente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un caballo alazán, pequeño, mostrenco, por haber trascendido el término que la ley señala, el cual fué presentado á la Policía de esta villa como perdido.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 20 de Setiembre de 1893.

El Jefe Político,

NICANOR GARBANZO.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido presentados por la Policía los animales siguientes:

15 de Julio.—Un caballo bayo, de regular andadura y tamaño, con un fierro semejante á una D.

17 de Julio.—Una yegua retinta, vieja, de andadura regular, mostrenca.

18 de Julio.—Un caballo rosillo, de regular andadura y tamaño, mostrenco.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 20 de Setiembre de 1893.

El Jefe Político,

NICANOR GARBANZO.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 8 DE OCTUBRE DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00	
1	íd. íd.	,,	1000-00	
1	íd. íd.	,,	500-00	
2	íd. íd.	\$	200-00	
4	íd. íd.	,,	100-00	
6	íd. íd.	,,	50-00	
53	íd. íd.	,,	20-00	
10	aproximaciones de	20-00	,,	200-00
96	terminaciones de	\$ 10-00 á los dos últimos números del premio mayor.	,,	960-00
			Igual.....	\$ 6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

AVISO.

TESORERÍA DE LA JUNTA DE CARIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Se pone en conocimiento de los deudos ó encargados de los cadáveres que están depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y cuyo arriendo esté vencido, que dentro de un mes se procederá á la exhumación de ellos, si antes no ha sido renovado el valor de los nichos en esta Tesorería.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, Mayo 24 de 1893. 20—9